

Consulta  
DEOE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio: INE/JLE/0658/2017

Chihuahua, Chih., 18 de agosto de 2017

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
Con los Organismos Públicos Locales  
Instituto Nacional Electoral  
Presente.-

En atención al oficio número IEE/P/232/2017, signado por el Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, adjunto al presente sírvase encontrar el oficio número IEE/P/231/2017 y su anexo.

Sin otro asunto en particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leaño**  
Vocal Ejecutivo

AJSL'npm



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete  
OFICIO IEE/P/232/2017

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E

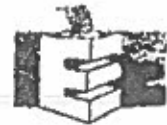
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**  
18 AGO 2017  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA CHIHUAHUA  
VOCALÍA EJECUTIVA

*5:30 hrs  
Se recibió  
oficio y am...*

Por este medio, se solicita su atento apoyo a efecto de que el órgano desconcentrado a su cargo remita el oficio de clave IEE/P/231/2017, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

  
ALONSO BASSANETTI VILLALOBOS  
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete  
OFICIO IEE/P/231/2017

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE**  
**VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS**  
**PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a forma de consulta, una cuestión relacionada con la recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral a celebrarse el uno de julio próximo, así como la recepción, depósito y salvaguarda de ésta, con la finalidad de coordinar las acciones a desarrollar por parte de este organismo público local electoral.

**Materia de la consulta.**

I. **Síntesis.** Con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos que actualmente se encuentra realizando esta autoridad comicial local y, considerando la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, es necesario formular la presente consulta, con el objeto de prever, en el rubro referente a la instalación de las Asambleas Municipales Electorales<sup>1</sup> la previsión presupuestaria suficiente para el arrendamiento de los locales que ocuparán dichos órganos delegaciones de esta autoridad comicial durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, a fin de cubrir las necesidades materiales específicas relativas a las actividades concurrentes que serán llevadas a cabo en la sede de las autoridades

---

<sup>1</sup> Órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, que de conformidad con el artículo 77 de la ley comicial local tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

desconcentradas referidas en coordinación con la autoridad nacional, en materia de resguardo de paquetes electorales.

**II. Marco normativo.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> en sus artículos 166, 167, 168, 169, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 338, así como en los anexos 5 y 14, desarrolla las reglas de carácter instrumental que habrán de seguirse para la consecución de lo preceptuado por la legislación electoral nacional y local en relación a la entrega, recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral.

De su análisis se desprende que tanto la normatividad legal general y local, así como la reglamentaria nacional, no establecen las especificaciones logísticas ni las necesidades técnicas o materiales para el debido resguardo de los paquetes electorales en el caso de la celebración de un proceso electoral concurrente.

**III. Cuestión a resolver.** Debido a la posibilidad de que a la conclusión de la jornada electoral a celebrarse el uno de julio próximo, se reciban en las asambleas municipales electorales de este instituto paquetes electorales que correspondan a la elección federal, ello traerá como consecuencia necesaria que se resguarden momentáneamente en los locales de las asambleas municipales correspondientes, lo cual lleva la previsión necesaria para contar con inmuebles con mayor superficie, en relación a los que históricamente se han utilizado y que cuenten con medidas de seguridad específicas para llevar a cabo las actividades de resguardo.

En virtud de lo anterior, este organismo electoral local estima necesario consultar a la autoridad nacional comicial de la materia el programa operativo, así como la logística del traslado y resguardo de los paquetes electorales, en caso de que exista la necesidad de custodiar la documentación electoral federal en los órganos municipales de este instituto a efecto de realizar las previsiones pertinentes para presupuestar el arrendamiento de locales

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

con una mayor superficie, que además, cuenten con las condiciones técnicas y materiales requeridas por la normatividad nacional para estar en posibilidad de garantizar los principios rectores de la función electoral en las tareas atinentes y dar cumplimiento a lo previsto en los capítulos noveno y décimo del Título Primero del Libro Tercero del Reglamento, así como los anexos 5 y 14 de tal ordenamiento.

Con base en lo expuesto y fundado, SOLICITO:

Único. Sea resuelta la presente consulta en el sentido de precisar a esta autoridad local, sobre las posibilidades de que el programa operativo correspondiente contemple la necesidad de resguardar, en las Asambleas Municipales de este instituto, los paquetes electorales de las elecciones federales.

ATENTAMENTE

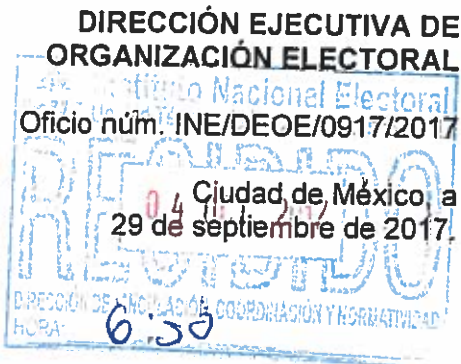
ALONSO BASSANETTI VILLALOBOS  
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE

En atención al oficio número INE/UTVOPL/0427/2017, y en respuesta a los similares INE/JLE/0658/2017 e IEE/P/231/217, signados por el Lic. Alejandro de Jesús Sherman Leaño y el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua y Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, respectivamente, mediante los cuales realizan la siguiente consulta:

*"Con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos (...) y con el objeto de prever, en el rubro referente a la instalación de las Asambleas Municipales Electorales la previsión presupuestaria suficiente para el arrendamiento de los locales que ocuparán dichos órganos delegacionales de esta autoridad comicial durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, a fin de cubrir las necesidades materiales específicas relativas a las actividades concurrentes que serán llevadas a cabo en la sede de las autoridades desconcentradas referidas en coordinación con la autoridad nacional, en materia de resguardo de paquetes electorales." (sic)*

*"En virtud de lo anterior, este organismo electoral local estima necesario consultar (...) el programa operativo, así como la logística de traslado y resguardo de los paquetes electorales, en caso de que exista la necesidad de custodiar la documentación electoral federal en los órganos municipales de este instituto, a efecto de realizar las previsiones pertinentes para presupuestar el arrendamiento de locales con una mayor superficie, que además cuenten con las condiciones técnicas y materiales requeridas por la normatividad..." (sic)*

*"Con base en lo expuesto y fundado solicito (...) precisar las posibilidades de que el programa operativo correspondiente contemple la necesidad de resguardar en las Asambleas Municipales de este instituto, los paquetes electorales de las elecciones federales."*

Sobre el particular y derivado del análisis del contenido del oficio IEE/P/231/2017, se observa que en el marco normativo señalado se hace referencia a diversos temas: bodegas electorales, mecanismos de recolección y recepción de paquetes electorales en los órganos competentes al término de la Jornada Electoral. Por ello, se estima pertinente precisar algunos de los aspectos más relevantes de estas cuestiones:

**Bodegas electorales.-** Tanto las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral como los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales (OPL) deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que dichos espacios cuenten con las condiciones necesarias de equipamiento y seguridad, de acuerdo a lo precisado en los artículos 166, 167 y 168, así como el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto (RE); sin olvidar que los órganos competentes del OPL deben informar a su respectivo consejo sobre los mecanismos de operación, además de las condiciones mencionadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Mecanismos de Recolección (MR).**- De acuerdo con el artículo 327 del Reglamento de Elecciones, el mecanismo de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo.

De igual manera, el artículo 328 del mismo ordenamiento legal, dispone que la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el caso de las elecciones concurrentes se implementarán dos operativos, uno para las elecciones federales y otro para las locales. Asimismo, cuando se desarrollen elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

Adicionalmente, el 332, inciso e) del RE, establece que la aprobación de los MR se realizará durante la sesión ordinaria del mes de abril que celebren los consejos distritales del Instituto. En este contexto, además de los recorridos respectivos, los OPL participarán mediante observaciones o nuevas propuestas al estudio de factibilidad que elaboren las juntas distritales ejecutivas del Instituto, en la primera semana del mes de marzo, en atención a lo instruido por el artículo 330 del RE.

**Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.**- Con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según sea el caso, al término de la jornada electoral se llevará a cabo de acuerdo con el del procedimiento contenido en el artículo 383 y el Anexo 14 del RE, en el que se describe el modelo operativo que deberá aprobarse e implementarse.

En este orden de ideas, si al mencionar el "programa operativo" su consulta se refiere al funcionamiento de las bodegas electorales; es de precisar que, tanto los órganos competentes del Instituto como los de los OPL tendrán las propias al interior de sus inmuebles sedes. Si su consulta se refiere a la implementación de los MR, debe recordarse que los estudios de factibilidad habrán de elaborarse hasta el mes de marzo y su aprobación tendrá lugar en abril de 2018, por lo que en este momento, no se cuenta con la información que permita determinar en qué cantidad de casos podría ocuparse algún inmueble sede de algún órgano competente del OPL en la operación de MR (Centros de Recepción y Traslado Fijos, en concreto) para la recepción y traslado de paquetes electorales de las elecciones federales. Adicionalmente, le comento que en los casos en que así fuera, se prevé que se realicen tantos traslados como sean necesarios, con la finalidad de evitar acumulación considerable de paquetes.

En el supuesto de que la consulta se ubique en el contexto de la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, el Anexo 14 del RE señala que el órgano competente del Instituto y del OPL, aprobarán el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el mes de mayo. De esto se desprende la posibilidad de que en la sede de algún órgano competente del Organismo Local se reciban por error paquetes de elecciones federales o a la inversa; en el caso de la Junta Local del Instituto y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio con la mayor oportunidad posible, tal como se señala en el Anexo 14 de RE. Sin embargo, es propósito de esta Dirección Ejecutiva llevar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral una propuesta de procedimiento para este fin.

De lo abordado en los últimos dos párrafos, se desprende que este Órgano Ejecutivo Central no considera necesario que se realicen previsiones pertinentes para presupuestar el arrendamiento de locales con una mayor superficie para los órganos municipales del IEE de Chihuahua, derivado de la recepción de paquetes electorales de elecciones federales.

Finalmente, me permito solicitar su valioso apoyo y sea usted el amable conducto para hacer del conocimiento del titular del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua la respuesta a la consulta descrita.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de las Comisiones de Organización Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Prof. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.  
Lic. María del Carmen Colín Martínez.- Directora de Operación Regional.- Presente.  
Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño.- Vocal de Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Chihuahua.- Presente.